

[illegible]

\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Se te invita a inscribirte en el programa de Cadenas Productivas del Gobierno Federal, mayor información en www.nafinsa.com o al 5089 6107 del DF y 01 800 NAFINSA (01 800 623 4672) del interior.

CLAUSULADO

DECLARACIONES PROVEEDOR Y REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

I. EL REPRESENTANTE DE "LA ENTIDAD" DECLARA QUE CASA DE MONEDA DE MÉXICO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO, QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN AV. PASEO DE LA REFORMA 295-S° PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, C.P. 06500, MÉXICO D.F., Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CMM 860120KII, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD".

II. "EL PROVEEDOR" QUIEN ES EL BENEFICIARIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DECLARA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRAER EL MISMO, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DE ÉSTE SE DERIVAN, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEÑALADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS LEGALES QUE REGULAN LOS CONTRATOS CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y CUMPLE CON ELLOS. ASIMISMO DECLARA QUE HA OFRECIDO PRESTAR LOS SERVICIOS Y/O VENDER A LA ENTIDAD LOS BIENES A QUE SE REFIERE ESTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE OBLIGA A OTORGAR, FABRICAR Y/O ENTREGAR CON LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O LAS NORMAS OFICIALES APLICABLES.

IV. "EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR RESOLUCIÓN FIRME POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LAASSP.

CLÁUSULAS GENERALES:

1° PRECIO: EL PRECIO PACTADO EN EL PRESENTE PEDIDO, SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, NO SUJETO A AJUSTES, Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE SERÁ CUBIERTO POR "LA ENTIDAD" UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.- SE PODRÁN CONSIDERAR PRECIOS SUJETOS A AJUSTE, SOLO CUANDO SE ESTABLEZCA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL APARTADO DE CLÁUSULAS ESPECÍFICAS.

2° CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES: EN LOS CASOS EN LOS QUE EL PRESENTE PEDIDO REBASE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE, REGULADORA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR PARA EFECTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL ESCRITO DE ACUERDO AL FORMATO QUE OTORGE LA ENTIDAD, LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PROTESTADA DE VERDAD, QUE NO RESULTE CIERTA, SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LAASSP.

3° PAGO: PARA EFECTOS DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SU FACTURA A REVISIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES, CON LOS DATOS FISCALES DE LA ENTIDAD CONTENIDOS EN LA "DECLARACIÓN II" DEL PRESENTE Y SEÑALANDO EL NÚMERO DE PEDIDO CORRESPONDIENTE, EL SIGUIENTE DÍA LÚNES HÁBIL POSTERIOR A LA FECHA DE ACEPTACIÓN A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, EN EL ÁREA DE REVISIÓN FACTURAS, DE CONFORMIDAD AL HORARIO QUE ÉSTA ESTABLEZCA, ACOMPAÑANDO LA FACTURA CON EL ORIGINAL DEL PRESENTE PEDIDO. EN CASO DE PAGOS PARCIALES EN LA SEGUNDA Y SUBSIGUIENTES PARCIALIDADES SE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA FACTURA CON COPIA FOTOSTÁTICA DEL PRESENTE PEDIDO.

4° PLAZOS DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ DE CONFORMIDAD AL PLAZO Y CONDICIONES PACTADOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

5° PAGO DE PENAS: LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA ENTIDAD" AL "PROVEEDOR" EN SU CASO, ESTARÁN CONDICIONADOS AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR ESTE ÚLTIMO POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES O PENAS CONVENCIONALES, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU FACTURA, LA NOTA DE CRÉDITO APLICABLE DEBIDAMENTE REQUISITADA Y POR EL MONTO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL PLAZO PACTADO DE PAGO, INICIARÁ SU COMPUTO HASTA QUE SE CUMPLA ESTE REQUISITO, QUEDANDO "LA ENTIDAD" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA HASTA CUMPLIR ÉSTA CONDICIONANTE "EL PROVEEDOR". COMPUTADO EL PLAZO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A REVISIÓN, LOS PAGOS PACTADOS DE CONTADO SE ENTENDERÁN EN PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE REVISIÓN.

6° GARANTÍA CUMPLIMIENTO: EN PLAZOS DE ENTREGA SUPERIORES A 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL MONTO AMPARADO EN ESTE PEDIDO ANTES DE I.V.A., DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, LO CUAL PODRÁ SER MEDIANTE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA REALIZADA A LA CUENTA BANCARIA DE LA ENTIDAD, O DEPÓSITO EN EFETIVO EN SUCURSAL BANCARIA A LA CUENTA DE LA ENTIDAD, O BIEN PODRÁ SER MEDIANTE UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN FINANZIADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, PREFERENTEMENTE DE ACUERDO AL MODELO DE FIANZAS QUE OTORGE "LA ENTIDAD", DEBIENDO MANTENER SU VIGENCIA HASTA QUE LA ENTIDAD OTORQUE LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE LOS BIENES O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN, O EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN PROCEDENTES.

7° GARANTÍA ANTICIPO: CUANDO SE SEÑALE AL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, INVARIABLEMENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN FORMA PREVIA A LA ENTREGA DE ÉSTE, GARANTÍA MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE CONSTITUIDA POR EL 100% DEL MONTO DE ANTICIPO, INCLUYENDO EL I.V.A. DE CONFORMIDAD AL MODELO DE FIANZA QUE OTORGE LA ENTIDAD. EL ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE DICHA GARANTÍA, NO SERÁ CAUSA PARA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON 5 DÍAS NATURALES PARA PRESENTAR LA GARANTÍA A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE.

8° GARANTÍA CALIDAD: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, ASÍ MISMO SE OBLIGA AL PAGO DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE

SE CAUSEARE A LOS BIENES DE LA ENTIDAD O TERCEROS EN VIRTUD DE LA NEGLIGENCIA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, CONFORME AL REQUERIMIENTO QUE LE HAGA LA ENTIDAD.

9° ENTREGAS: PARA LAS ENTREGAS QUE DEBA EFECTUAR EL PROVEEDOR, DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE EFECTUAR LA MISMA, FACTURA ORIGINAL Y COPIA, ACOMPAÑADAS DE COPIA SIMPLE DEL PRESENTE PEDIDO, RECABANDO EL SELLO DE RECEPCIÓN DEL ALMACÉN, LO CUAL SERÁ REQUISITO PARA EFECTOS DEL COBRO, LAS ENTREGAS DEBERÁN EFECTUARSE EN DÍAS Y HORAS HÁBILES.

10° BIENES SUJETOS A VERIFICACIÓN: EN LOS CASOS EN QUE SE SEÑALE EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES SE ENCUENTRE SUJETA A LA VERIFICACIÓN, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: DENTRO DE LOS 8 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN SE EMITIRÁ LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES, EN LOS CASOS DE RECHAZO SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS POR LAS CUALES NO PUEDEN SER ACEPTADOS LOS BIENES ENTREGADOS, DEBIENDO REPONER LOS BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PLAZO QUE FUE LA ENTIDAD EN EL AVISO DE RECHAZO, PLAZO QUE AL VENCERSE SE INICIARÁ EL COMPUTO DE PENAS CONVENCIONALES, LOS GASTOS Y COSTOS ORIGINADOS POR EL RETIRO DE LOS BIENES DEFECTUOSOS ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS SUSTITUTOS CORRERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR". EN LOS CASOS DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EL PLAZO PARA NOTIFICAR ACEPTACIÓN O RECHAZO, SERÁ EL ESTABLECIDO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, CONSIDERANDO EL PERÍODO DE PRUEBAS.

11° PRORROGAS: SÓLO PROCEDERÁ EL OTORGAMIENTO EN LOS SIGUIENTES CASOS, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUANDO SEA ORIGINADO POR CAUSA IMPUTABLE A LA ENTIDAD, CUANDO EL ATRASO NO AFECTE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD Y A JUICIO DE LA MISMA RESULTE PROCEDENTE. EL OTORGAMIENTO POR LAS RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE EXPONGA EL PROVEEDOR, SÓLO SE PODRÁN OTORGAR PRORROGAS CUANDO LAS MISMAS SEAN SOLICITADAS EN FORMA PREVIA AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO O LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

12° PENA CONVENCIONAL: SI LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO FUERAN ENTREGADOS EN EL PLAZO PACTADO, O EN SU CASO EN LA FECHA PRORROGADA, EL PROVEEDOR DEBERÁ CUBRIR A LA ENTIDAD POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CADA DÍA DE ATRASO, O PERÍODO SEÑALADO EN EL MISMO, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS A TIEMPO, Y HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO DEL PEDIDO EN CASO DE HABERSE OTORGADO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL 20% EN LOS CASOS EN LOS QUE NO SEA NECESARIA LA MISMA.

13° ÁREAS USUARIAS: EN NINGÚN CASO "EL PROVEEDOR" PODRÁ PACTAR ENTREGAS O CONDICIONES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LAS ÁREAS USUARIAS DE LA ENTIDAD, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES O DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, POR LO QUE "LA ENTIDAD" NO RECONOCERÁ NEGOCIACIONES U OBLIGACIONES QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE FORMALIZADAS ANTE DICHAS INSTANCIAS.

14° RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, O, EN LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN SU REGLAMENTO.

15° DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DERIVADO DE LAS RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS EN ESTE PEDIDO, DEBIENDO PAGAR A LA ENTIDAD LOS DAÑOS QUE CAUSEARE A SUS BIENES O A TERCEROS EN VIRTUD DE LA NEGLIGENCIA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

16° FACULTADES DE VERIFICACIÓN: "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y OTORGA A LA ENTIDAD LA FACULTAD PARA EFECTUAR VISITAS DE INSPECCIÓN A SUS INSTALACIONES MANIFESTADAS POR EL MISMO COMO DOMICILIO, FÁBRICAS, OFICINAS O AQUELLAS SEÑALADAS EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE VERIFICAR LA MANUFACTURA DE LOS BIENES, QUE ESTOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, Y QUE LA INFRAESTRUCTURA QUE HUBIERE MANIFESTADO, SEÁ CON LA QUE CUENTE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES.

17° DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTE O Y MARCAS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DAÑOS O PERJUICIO QUE ORIGIEN LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS POR TRANSGRESIONES A PATENTES, MARCAS O CUALQUIER OTRO DERECHO RELATIVO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, DERIVADOS DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA ENTIDAD, EN CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN.

18° CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO QUE OTORGE "LA ENTIDAD".

19° LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

20° CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA RESPECTO DE LA ÍNDOLE, CONTENIDO, ALCANCE Y RESULTADOS DE LA ENCOMIENDA QUE LE HACE "LA ENTIDAD" EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SÓLO INFORMARÁ DE ELLO A LAS PERSONAS QUE LA MISMA LE INDIQUE; "EL PROVEEDOR" MANTENDRÁ EN ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO "LA ENTIDAD" LE SUMINISTRE Y CUALQUIER OTRA QUE ÉSTA ESTIME DE SU INTERÉS MANTENER A TÍTULO PRIVADO, EXCLUYENDO LA QUE DEBA SER COMUNICADA A TERCEROS Y LA QUE POR SU PROPIA

NATURALEZA SE CONSIDERE DEL CONOCIMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" EN TODO CASO DEBERÁ RECABAR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA ENTIDAD" PARA DIVULGAR O TRANSMITIR A TERCEROS LA INFORMACIÓN DE LA MISMA QUE ÉSTA HAYA CONSIDERADO CONFIDENCIAL, ACEPTANDO, DE NO HACERLO LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, ADMINISTRATIVAS Y AÚN PENALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE "LA ENTIDAD", ABARCA TODA LA INFORMACIÓN ESCRITA, VERBAL O ELECTRÓNICA Y TODA AQUELLA QUE EN CASO DE SER REVELADA CAUSE UN DAÑO O PERJUICIO A "LA ENTIDAD". LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO INCLUYE INFORMACIÓN QUE (I) LA PARTE RECEPTORA HAYA DESARROLLADO EN FORMA INDEPENDIENTE; (II) LA PARTE RECEPTORA CONOCIA ANTES DE RECIBIRLA DE LA OTRA PARTE BAJO EL CONTRATO RESPECTIVO; O (III) ES DEL DOMINIO PÚBLICO O SUBSECUENTEMENTE PASA A ÉSTE, O SE RECIBE DE OTRA FUENTE SIN QUE, EN AMBOS CASOS, HAYA EXISTIDO VIOLACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR RESERVA DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LE PROPORCIONE "LA ENTIDAD" PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR UN PERÍODO DE DIEZ (10) AÑOS DESPUÉS DE LA COMUNICACIÓN INICIAL, POR LO QUE NO USARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "LA ENTIDAD". NI LA REVELARÁ, EXCEPTO SI FUERA OBLIGADA A ELLO POR LEY, EN CUYO CASO HARÁ TODO LO POSIBLE PARA NOTIFICAR DE TAL OBLIGACIÓN, A FIN DE QUE "LA ENTIDAD" PUEDA INTERPONER OBJECCIÓN.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE "LA ENTIDAD" A SUS EMPLEADOS, O SOCIOS, SÓLO SI ESTOS NECESITAN CONOCERLA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL PRESENTE CONTRATO, Y TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR". CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL YA NO SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO UNA OBLIGACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" LA DEVOLVERÁ A "LA ENTIDAD" O LA DESTRUIRÁ SI ASÍ ÉSTA SE LO SOLICITARE, DEBIENDO COMPROBAR DICHA DESTRUCCIÓN.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO, INMEDIATAMENTE A "LA ENTIDAD" EN CASO DE DESCUBRIR EL USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y COOPERARÁ PARA AYUDAR A RETOMAR LA POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

21° ANEXOS: FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SU CASO, LAS BASES DE LICITACIÓN O INVITACIÓN O LOS ANEXOS QUE SE SEÑALAN EN EL ANVERSO, EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESPECÍFICAS ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS AMPARADOS POR ESTE INSTRUMENTO.

22° CONFLICTO DE INTERÉS: EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO NO SE PRESENTA UN CONFLICTO DE INTERÉS. ASIMISMO, EN CASO DE SER PERSONA MORAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO NO SE PRESENTA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

NOMBRE DEL PROVEEDOR O REPRESENTANTE

FIRMA DEL PROVEEDOR O REPRESENTANTE

CARGO

TELÉFONO

FECHA DE ACEPTACIÓN